

ACUERDO MUNICIPAL N° 15

(25 OCT 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CULTURA “ECO-CAN”, AMBIENTAL Y SOSTENIBLE EN LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, el Artículo 124 D de la Ley 746 de 2002, la Ley 1454 de 2011, la Ley 1549 de 2012, la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016, la Ley 2054 de 2020, la Ley 2232 de 2022, y las demás normas concordantes aplicables,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Promoción de la implementación de pacas Biodigestoras: Se promoverán las pacas biodigestoras en el Municipio de Sabaneta, como una alternativa sostenible para el manejo de las heces de las mascotas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fomento de la Educación Ambiental:

La secretaría de Medio Ambiente, llevará a cabo campañas de educación y concientización ciudadana sobre la importancia de recolectar adecuadamente las heces de las mascotas y utilizar alternativas sostenibles a las bolsas plásticas, como palas biodegradables o de materiales compostables.

ARTÍCULO TERCERO: Implementación de puntos de Recolección:

La Secretaría de Medio Ambiente, establecerá puntos estratégicos de recolección de heces de mascotas en el municipio, donde los ciudadanos podrán depositar las heces de las mascotas al igual que las palas de recolección las cuales deben ser de materiales compostables y llevarlos directamente a las pacas biodigestoras.

ARTÍCULO CUARTO: Fomento de la Producción de Abono Orgánico:

La Secretaría de Medio Ambiente, promoverá la utilización del abono orgánico producido por las pacas biodigestoras en zonas verdes del Municipio de Sabaneta para el embellecimiento de las jardineras funcionales, las cuales proveen de servicios ecosistémicos a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: Facultades:

Facúltese al señor alcalde del Municipio de Sabaneta, para que en un término de dos (2) meses reglamente el presente Acuerdo Municipal.



ARTÍCULO SEXTO: Divulgación y Difusión:

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Medio Ambiente, se encargará de difundir y promover ampliamente este proyecto de acuerdo a través de medios de comunicación locales, redes sociales y otros canales disponibles, con el fin de informar a la comunidad sobre su importancia y beneficios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia y Derogatoria:

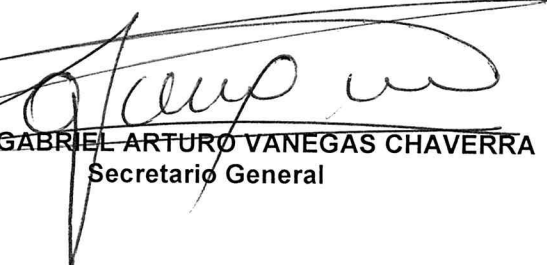
El presente Acuerdo Municipal, rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, pasando el primero debate por la comisión tercera en la fecha 18 de octubre de 2023 y segundo debate en plenaria en la fecha 22 de octubre de 2023.


ANGEL FABRICIO HENAO
Presidente


MARGARITA MARIA FLOREZ PIEDRAHITA
Vicepresidenta primera


GIOVANY ANDRES ZAPATA VIVARES
Vicepresidente segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Recibido hoy 25 de Octubre del 2023
a despacho del señor Alcalde.

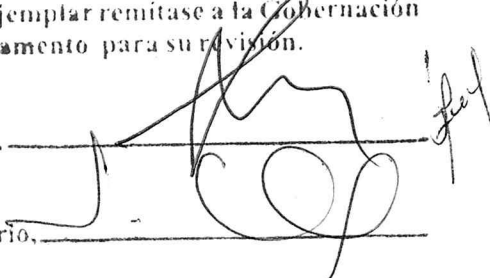

Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 25 de Octubre del 2023

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, 

El Secretario, 